

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

**SEGUNDO INCIDENTE DE
INEJECUCIÓN DE SENTENCIA SUP-
REC-830/2014 Y ACUMULADO**

**INCIDENTISTA: ALEJO JUÁREZ
CABRERA**

**RESPONSABLE: SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A
LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL, CON SEDE EN
XALAPA, VERACRUZ**

**MAGISTRADO PONENTE: SALVADOR
OLIMPO NAVA GOMAR**

**SECRETARIOS: JULIO CÉSAR CRUZ
RICÁRDEZ Y MAURICIO I. DEL TORO
HUERTA**

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta **SENTENCIA INTERLOCUTORIA** en el sentido de declarar **EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO** la sentencia dictada el dieciocho de junio de dos mil catorce, en el medio impugnativo al rubro identificado, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes.

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

I. ANTECEDENTES

1. Interposición del recurso de reconsideración. El veinticinco de marzo de dos mil catorce, se recibió en esta Sala Superior un escrito a través del cual el actor interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-94/2014 y acumulados, mismo que fue reencauzado a recurso de reconsideración el veintisiete de marzo siguiente.

2. Resolución del recurso de reconsideración. El dieciocho de junio siguiente, esta Sala Superior dictó sentencia en el recurso de reconsideración aludido, en el sentido de confirmar la sentencia combatida por el actor.

3. Promoción y resolución del primer incidente de inejecución de sentencia. El veintinueve de junio de dos mil quince, Alejo Juárez Cabrera presentó escrito ante esta Sala Superior, en el que hizo manifestaciones en torno a lo que consideró el incumplimiento de la sentencia mencionada en el punto que antecede.

El incidente fue resuelto por esta Sala Superior, sobre la base de las consideraciones siguientes:

INTERLOCUTORIA SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO

“ ...

De otra parte, es claro que cuando llegue el momento de que el ayuntamiento de Santiago Yaveo tome una decisión concreta respecto de lo ordenado en la ejecutoria, que incida en su régimen interno, el órgano adecuado para ese efecto será la asamblea comunitaria.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se advierte que la sentencia dictada por esta Sala Superior en el recurso de reconsideración en que se actúa se encuentra en vías de cumplimiento mediante diversas actuaciones ordenadas por las autoridades vinculadas, mediante actos idóneos y pertinentes **para lograr la consecución del fin buscado, consistente en que a través de acuerdos, concesiones y consensos, el Municipio de Santiago Yaveo celebre elecciones cuya votación incorpore el principio de universalidad, e incluya, además, la participación del género femenino.**

6. Efectos de la presente interlocutoria.

Consecuentemente, en atención a lo alegado por el incidentista, y tomando en consideración que la plena ejecución de las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales electorales es una cuestión de orden público (por así exigirlo el interés social), lo procedente conforme a Derecho es **reiterar a todas las autoridades que quedaron vinculadas en virtud de la sentencia primigenia, que cada una de ellas, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, debe continuar realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para lograr que el próximo proceso comicial que tenga lugar en el Municipio de Santiago Yaveo sea celebrado en apego al principio de votación universal respecto de todas las agencias y comunidades que lo integran y con inclusión del género femenino.**

...”

En los resolutivos de la determinación se expresó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara en **VÍAS DE CUMPLIMIENTO** la ejecutoria dictada por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil catorce en el expediente SUP-REC-830/2014 y acumulado.

INTERLOCUTORIA SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO

SEGUNDO. Se reitera a las autoridades vinculadas por la ejecutoria, su obligación de actuar conforme a lo señalado en dicho fallo y en la presente resolución incidental.

NOTIFÍQUESE por correo electrónico al incidentista, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca y a la Sala Regional con sede en Xalapa, Veracruz; **por oficio** al Congreso del Estado de Oaxaca; Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca; Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado de Oaxaca; **por oficio**, por conducto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, a los Concejales en funciones del Municipio de Santiago Yaveo, Choápam, Oaxaca y, **por estrados**, a los demás interesados.

...”

4. Promoción del segundo incidente. Mediante escrito presentado el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, el incidentista Alejo Juárez Cabrera promovió un nuevo incidente en el que planteó cuestiones relativas al cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior el dieciocho de junio de dos mil catorce y de la resolución del primer incidente.

5. Vista a diversas autoridades y su desahogo. Mediante acuerdo de veinticuatro de agosto del año en curso, el Magistrado instructor ordenó abrir un segundo incidente de inejecución de sentencia y ordenó dar vista con el escrito incidental y sus anexos a las siguientes autoridades: (i) Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, (ii) Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, (iii) Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal del

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Gobierno del Estado de Oaxaca. (iv) Congreso del Estado de Oaxaca, (v) Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y (vi) Concejales en funciones del Municipio de Santiago Yaveo, Choápam, Oaxaca, las cuales desahogaron la vista mediante la presentación de escritos en diversas fechas.

6. Requerimiento y desahogo. Mediante acuerdo de veintinueve de septiembre del año en curso, el Magistrado Instructor requirió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, para que informara respecto de la reunión de trabajo celebrada el nueve de septiembre del año que transcurre, y las subsecuentes, entre el Ayuntamiento de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca y las comunidades que lo integran. La autoridad requerida rindió informe oportunamente.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el incidente sobre inejecución de la sentencia dictada en el recurso de reconsideración al rubro indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17; 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracciones III, inciso c),

INTERLOCUTORIA SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO

y X; 189, fracción I, inciso e), y 199, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4 párrafo primero y 64 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en atención a que la competencia que tiene este Tribunal Electoral para dirimir el fondo de una controversia, incluye también la atribución para decidir las cuestiones incidentales relacionadas con la ejecución del fallo dictado en su oportunidad.

Asimismo, se justifica la competencia en el principio general de derecho consistente en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, porque se trata de un incidente en el cual se plantean argumentos respecto al cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior, lo que evidencia que si este órgano jurisdiccional tuvo competencia para resolver la *litis* principal, también tiene competencia para decidir sobre una situación accesorio, como lo es el incidente de mérito.

Al respecto, resulta aplicable la *ratio essendi* del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 24/2001 de rubro "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"¹.

¹ Consultable en la Compilación 1997-2013, *Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, Volumen 1, Jurisprudencia, pp. 698-699.

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

2. Metodología de estudio.

Este órgano jurisdiccional electoral federal advierte que la pretensión final del incidentista consiste en que todas las autoridades involucradas en el presente asunto lleven a cabo las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Superior al resolver el medio impugnativo precisado al rubro.

Cabe precisar, que al dictar sentencia ejecutoria en el recurso de reconsideración y confirmar la diversa sentencia dictada por la Sala Regional con sede en Xalapa, Veracruz, esta Sala Superior hizo remisión a algunas de las consideraciones de dicha Sala Regional (página 63 de la ejecutoria). En consecuencia, corresponde a esta Sala Superior asumir plenitud de jurisdicción para velar, tanto por el cumplimiento de su propia sentencia, como de la sentencia dictada por la Sala Regional mencionada.

A fin de dilucidar si la ejecutoria dictada por este órgano jurisdiccional el dieciocho de junio del dos mil catorce ha sido debidamente cumplimentada por todas las autoridades que, en virtud de la jurisprudencia de rubro **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR**

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO, se encuentran vinculadas a realizar las acciones necesarias para la consecución de tal cumplimiento, se procede a realizar un análisis de:

a) Las autoridades que quedaron obligadas a llevar a cabo cualquier actuación, a fin de hacer posible la ejecución del fallo de mérito.

b) Las acciones concretas que fueron ordenadas por esta autoridad jurisdiccional electoral a dichas autoridades.

c) Las actuaciones que tales instituciones han llevado a cabo, en aras de materializar la plena eficacia de la ejecutoria de referencia (contenidas en las manifestaciones que hicieron en cumplimiento a la vista ordenada dentro del incidente en que se actúa y en los anexos que remitieron).

d) La conclusión relativa a si las acciones efectuadas por tales autoridades, satisfacen lo mandado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación o si, por el contrario, son insuficientes para considerar que la sentencia ha sido cumplida.

3.- Estudio de fondo del incidente

Del análisis de las sentencias dictadas, tanto por esta Sala Superior, como por la Sala Regional con sede en Xalapa,

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Veracruz, así como de los escritos y anexos exhibidos por cada una de las autoridades vinculadas, se advierte lo siguiente:

I. En la tramitación del primer incidente resuelto el diecinueve de octubre de dos mil quince, se advirtió:

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
<p>1. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca</p>	<p>a) Tomar medidas necesarias para la solución del conflicto. Iniciar los trabajos de mediación y conciliación entre las comunidades de Santiago Yaveo, Oaxaca, privilegiando el diálogo y la concertación de acuerdos.</p> <p>b) Garantizar la incidencia gradual de normas de derecho distintas a la normativa interna en la vida comunitaria, sin imposición abrupta.</p> <p>c) Promoción de la universalidad del voto a través de la inclusión de las comunidades distintas a la cabecera municipal del ayuntamiento indígena.</p>	<p>a) Una vez culminado el proceso de entrega-recepción administrativa del municipio (nueva autoridad municipal entró en funciones el 1º de junio de 2015), se convocará a la brevedad posible a las partes representativas de las comunidades y cabecera municipal para iniciar los trabajos sobre la adecuación de su sistema normativo interno a aplicarse en el próximo periodo ordinario (tomando en cuenta la participación de todas las comunidades y la inclusión de las mujeres).</p>	<p>Acuerdo IEEPC-OPLE-CG-SIN-09/2015, en el que se calificó legalmente válida la elección del primer concejal suplente, y la integración del Ayuntamiento de Santiago Yaveo, Oaxaca (de 25 de enero de 2015).</p>

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
<p>2. Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca</p>	<p>Lograr el diálogo entre las comunidades de Santiago Yaveo con el fin de que determinen sus formas de participación, tomando en cuenta el principio de universalidad del voto; aplicar sus sistemas normativos en sus conflictos internos y elegir conforme a sus normas y tradiciones a las autoridades, ello a partir de la identificación, definición o rediseño de las normas que los rigen y de acuerdo con sus usos, costumbres y cosmovisión.</p>	<p>a) Solicitó la ampliación del término por 5 días (la prórroga fue concedida).</p> <p>b) Manifestó la remisión a la Sala Regional Xalapa de una minuta de trabajo (de 23 de abril de 2015), signada por los representantes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal y la Secretaría de Asuntos Indígenas, en la que se establece la coordinación para atender la sentencia de referencia.</p> <p>c) Ya se efectuó la elección del cabildo municipal de Santiago Yaveo, pues los concejales se presentaron a tramitar la credencialización correspondiente.</p> <p>d) El régimen normativo interno de tal Municipio está en proceso de adaptación y consolidación, por lo que la Secretaría habrá de contribuir tan pronto sea convocada por la autoridad directamente responsable (Instituto Electoral Local).</p>	<p>El oficio mediante el cual dicha Secretaría remitió a la Sala Regional Xalapa el diverso oficio relativo a la minuta de trabajo en la que se convino la coordinación institucional a fin de cumplir la sentencia.</p> <p>En dicha Minuta se establece que el Instituto Electoral local convocará a los actores políticos de los diversos municipios para establecer las mesas de diálogo tendentes al cumplimiento de la sentencia.</p>

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
		<p>e) Se estima que los trabajos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia deben iniciar en los meses previos a la elección, pues cada comunidad tiene sus tiempos políticos y existen más condiciones y ánimos para abordar estos temas una vez que inicie el año electoral conforme a sus sistemas normativos.</p>	
<p>3. Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado de Oaxaca</p>	<p>Se le exhortó a coadyuvar a superar cualquier diferencia entre la cabecera municipal del ayuntamiento de Santiago Yaveo, Oaxaca con la agencias municipales y de policía y demás comunidades del municipio, a fin de alcanzar los acuerdos que permitan y faciliten la renovación de las autoridades municipales.</p>	<p>Se acordó la colaboración y coordinación interinstitucional a fin de dar cumplimiento a los fallos del Tribunal Electoral, situación que se acordó en la minuta de trabajo de 23 de abril.</p>	
<p>4. Ayuntamiento electo de Santiago Yaveo, Oaxaca</p>	<p>Realizar los trabajos relativos a la revisión de los métodos, instituciones y procedimientos con el fin de analizar y flexibilizar los requisitos inherentes a los ciudadanos que</p>	<p>a) Una vez que se concluya con el proceso de toma de posesión y entrega-recepción administrativa, iniciaremos sin demora alguna el proceso de consulta con los once pueblos que integramos</p>	

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
	<p>pretendan votar y participar como candidatos en futuras elecciones.</p>	<p>el municipio de Santiago Yaveo para que se fijen las reglas de las elecciones que se llevarán a cabo dentro de un año cuatro meses.</p> <p>b) En su momento, requeriremos la participación de la Dirección de Sistemas Normativos Internos para que verifiquen este proceso.</p> <p>c) Debido al poco tiempo que llevan en funciones, actualmente se encuentran en mesas de diálogo para llegar a acuerdos con las diferentes agencias municipales y actores interesados, ello para definir los mecanismos o reglas a seguir en la elección de las próximas autoridades municipales.</p>	
<p>5. Gobernador del Estado de Oaxaca</p>	<p>En el ámbito de sus atribuciones, coadyuve de manera inmediata al cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria.</p>	<p>Se afirma que sí se llevaron a cabo las acciones dentro del ámbito de su competencia, pues se firmó acuerdo de colaboración con las dependencias vinculadas al cumplimiento de las órdenes judiciales.</p>	<p>Minuta en la que se establece que el Instituto Electoral local convocará a los actores políticos de los diversos municipios para establecer las mesas de diálogo teniendo al cumplimiento de la sentencia.</p>

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
6. Congreso del Estado de Oaxaca	En el ámbito de sus atribuciones, coadyuve de manera inmediata al cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria.	Una vez que se tenga conocimiento de que el Instituto Electoral local ha iniciado los trabajos de mediación y conciliación entre las comunidades, se contribuirá a la concertación de los acuerdos que permitan que la próxima elección se lleve de manera pacífica y armónica.	

II. En el presente segundo incidente, se observa lo siguiente:

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
1. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	<p>a) Tomar medidas necesarias para la solución del conflicto. Iniciar los trabajos de mediación y conciliación entre las comunidades de Santiago Yaveo, Oaxaca, privilegiando el diálogo y la concertación de acuerdos.</p> <p>b) Garantizar la incidencia gradual de normas de derecho distintas a la normativa interna en la vida comunitaria, sin imposición abrupta.</p> <p>c) Promoción de la universalidad del voto</p>	Informe sobre reuniones celebradas: 1. 17 de agosto de 2015, con las autoridades municipales de Santiago Yaveo y se les cita para el 11 de septiembre de 2015, para que presenten propuesta de modalidad a seguir en la próxima elección; 2. 11 de septiembre de 2015, reunión con autoridades municipales y auxiliares de Santiago Yaveo; entrega de propuestas al Presidente Municipal; fijaron fecha para el nueve de octubre de dos mil quince; la agencia de Santamaría se comprometió a presentar propuesta de modalidad de elección, el catorce de	Copias certificadas de actas de asambleas y de reuniones de trabajo. Oficio de 29 de septiembre de 2016, suscrito por el Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca.

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
	<p>a través de la inclusión de las comunidades distintas a la cabecera municipal del ayuntamiento indígena.</p> <p>d) "...continuar realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para lograr que el próximo proceso comicial que tenga lugar en el Municipio de Santiago Yaveo sea celebrado en apego al principio de votación universal respecto de todas las agencias y comunidades que lo integran y con inclusión del género femenino."</p>	<p>septiembre de 2015 y la agencia Zapotlancillo lo hará dos semanas después del once de septiembre; 3. 9 de octubre de 2015, reunión en la Agencia de Policía Nuevo Ocotlán, se propuso que en la próxima reunión se flexibilizarían las propuestas de ambas partes, para armonizar el sistema interno; fijaron fecha para el seis de noviembre de dos mil quince; 4. 29 de marzo de 2016, reunión en la Agencia Dolores Hidalgo, en Santiago Yaveo, en la que se dio seguimiento a las propuestas planteadas y se acordó no haber objeción respecto de las cinco personas nombradas para intervenir en la comisión electoral; 5. Reunión de 20 de abril de 2016, en Nuevo Ocotlán, en la que se dio seguimiento a las propuestas para las próximas elecciones y se acordó llevar ante su asamblea comunitaria del centro las propuestas de las diez agencias que integran el municipio, consistentes en que se emita una convocatoria en la que se invite a ciudadanos de la cabecera y de las agencias, para que en sus asambleas nombren a dos ciudadanos para que formen parte del próximo cabildo municipal, es decir, 22 ciudadanos, de los cuales se elegirán a los</p>	

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
		<p>que ocupen los cargos concejales; 6. Reunión de 4 de mayo de 2016, en la Agencia Municipal Francisco Villa, de Santiago Yaveo, en la que se expresaron tres propuestas: nombrar 22 personas electas en las asambleas de cada agencia y de la cabecera; elegir al Presidente Municipal, al Regidor de Hacienda y al Tesorero, entre las agencias y que la sindicatura se quede en la cabecera municipal, o que se presenten dos planillas completas, una de la cabecera y otra de las agencias; 7. Reunión de 18 de mayo de 2016, en la Agencia Municipal Campo Nuevo, en la que se acordó someter a la asamblea la propuesta consistente en que cada agencia nombre dos personas por comunidad y la cabecera nombre dos o tres personas, sin definir cargos previamente; 8. Convocatoria emitida el 27 de agosto de 2016, al ayuntamiento del centro del Municipio de Santiago Yaveo y a sus diez comunidades que lo integran, para reunirse el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, para tomar los acuerdos necesarios que permitan armonizar el sistema normativo interno; 9. Reuniones celebradas los días 9, 11, 14 y 20 de septiembre, por virtud de las cuales se acordó que cinco de las agencias propongan a cinco concejales</p>	

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
		<p>propietarios y las otras cinco agencias propongan a cinco concejales suplentes; que la cabecera proponga al primer concejal o presidente municipal y que el síndico y los regidores de Hacienda, Educación, Salud y Agropecuario los propongan las agencias. También se acordó integrar un consejo municipal electoral, encargado de organizar la próxima elección, integrado con personas de la cabecera y de las diez agencias municipales que integran el ayuntamiento, el cual fue instalado el 20 de septiembre.</p>	
<p>2. Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca</p>	<p>a) Lograr el diálogo entre las comunidades de Santiago Yaveo con el fin de que determinen sus formas de participación, tomando en cuenta el principio de universalidad del voto;</p> <p>b) Aplicar sus sistemas normativos en sus conflictos internos y elegir conforme a sus normas y tradiciones a las autoridades, ello a partir de la identificación, definición o rediseño de las normas que los rigen y de acuerdo con sus usos, costumbres y cosmovisión;</p>	<p>Informa que tiene conocimiento que la comunidad de Santiago Yaveo designó mediante Asamblea general a un grupo de “caracterizados”, quienes son personas de respeto que han cumplido con la mayoría de nombramientos y responsabilidades en su sistema de cargos, a quienes se les encomendó la tarea de sentar las bases y condiciones que permitan la participación de las diversas agencias municipales, de policía, rancherías, congregaciones y núcleos rurales que</p>	<p>Oficio SAI/DVDN/038/2016</p>

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
	<p>c) "...continuar realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para lograr que el próximo proceso comicial que tenga lugar en el Municipio de Santiago Yaveo sea celebrado en apego al principio de votación universal respecto de todas las agencias y comunidades que lo integran y con inclusión del género femenino."</p>	<p>conforman el municipio, en el proceso de elección de autoridades municipales que se avecina, y que también tiene conocimiento de que cada una de las comunidades que integran el municipio designó un representante para que acudiera a las reuniones convocadas por el instituto electoral local. Agrega que dicho Instituto no ha convocado a la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado de Oaxaca, a las reuniones celebradas.</p>	
<p>3. Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado de Oaxaca</p>	<p>a) Coadyuvar a superar cualquier diferencia entre la cabecera municipal del ayuntamiento de Santiago Yaveo, Oaxaca con las agencias municipales y de policía y demás comunidades del municipio, a fin de alcanzar los acuerdos que permitan y faciliten la renovación de las autoridades municipales;</p> <p>b) "...continuar realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para lograr que el próximo proceso comicial que tenga lugar en el Municipio de Santiago Yaveo sea celebrado en apego al principio de votación universal respecto de</p>	<p>Reiteró, mediante oficio SGG/SFM/DCAGG/962/2016 dirigido al Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, su disponibilidad en continuar realizando acciones y actuaciones conjuntas que permitan alcanzar acuerdos que faciliten la renovación de las autoridades del Municipio de Santiago Yaveo.</p>	<p>Oficios SGG/SFM/DCAGG/962/2016 y SGG/SFM/DCAGG/963/2016 y</p>

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
	todas las agencias y comunidades que lo integran y con inclusión del género femenino.”.		
4. Gobernador del Estado de Oaxaca	<p>a) En el ámbito de sus atribuciones, coadyuve de manera inmediata al cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria;</p> <p>b) “...continuar realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para lograr que el próximo proceso comicial que tenga lugar en el Municipio de Santiago Yaveo sea celebrado en apego al principio de votación universal respecto de todas las agencias y comunidades que lo integran y con inclusión del género femenino.”</p>	<p>Giró los oficios CJGEO/DGTSPJ/JDAE/3 673/2015 y CJGEO/DGTSPJ/JDAE/3 674/2015 al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, exhortándolos para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con otras autoridades del Estado contribuyera a la implementación de las acciones necesarias para cumplir la interlocutoria. Giró los oficios CJGEO/DGTSPJ/JDAE/2 199/2016 y CJGEO/DGTSPJ/JDAE/2 200/2016 al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, exhortándolos nuevamente en los términos señalados.</p>	<p>Copias certificadas de los oficios CJGEO/DGTSPJ/J DAE/3673/2015; CJGEO/DGTSPJ/J DAE/3674/2015; CJGEO/DGTSPJ/J DAE/2199/2016 y CJGEO/DGTSPJ/J DAE/2200/2016.</p>
5. Congreso del Estado de Oaxaca	<p>a) En el ámbito de sus atribuciones, coadyuve de manera inmediata al cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria;</p> <p>b) “...continuar realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para lograr que el próximo proceso</p>	<p>“...el Congreso del Estado de Oaxaca, a solicitud del órgano electoral, está en la mejor disposición de contribuir a la concertación de los acuerdos que permitan que la próxima elección ordinaria de Santiago Yaveo, Distrito de Choapam, Oaxaca, se</p>	<p>Oficio fechado el treinta de agosto del año en curso.</p>

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Autoridad vinculada	Acción ordenada	Manifestación sobre las acciones realizadas	Documentos anexos a la manifestación.
	comicial que tenga lugar en el Municipio de Santiago Yaveo sea celebrado en apego al principio de votación universal respecto de todas las agencias y comunidades que lo integran y con inclusión del género femenino.”	lleve a cabo de manera pacífica y armónica, privilegiándolos derechos de todos los ciudadanos que habitan en dicho municipio que pretendan votar y participar como candidatos en futuras elecciones”.	
6. Ayuntamiento en funciones de Santiago Yaveo, Oaxaca	<p>a) Realizar los trabajos relativos a la revisión de los métodos, instituciones y procedimientos con el fin de analizar y flexibilizar los requisitos inherentes a los ciudadanos que pretendan votar y participar como candidatos en futuras elecciones;</p> <p>b) “...continuar realizando los actos que sean pertinentes, adecuados y necesarios, para lograr que el próximo proceso comicial que tenga lugar en el Municipio de Santiago Yaveo sea celebrado en apego al principio de votación universal respecto de todas las agencias y comunidades que lo integran y con inclusión del género femenino.”</p>	No produjo respuesta a la vista ordenada en el incidente, sin embargo, su actuación en el proceso de conciliación y de búsqueda del voto universal en el municipio de Santiago Yaveo se ve reflejada en las actas remitidas por el Instituto Electoral local.	

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

4.- Conclusiones a partir del contenido de las dos tablas anteriores.

De la información que precede se desprende lo siguiente:

- Cada una de las autoridades vinculadas ha realizado por lo menos una acción (en la mayoría de los casos mediante la emisión de un acto administrativo), relacionada con el cumplimiento a lo mandado por esta Sala Superior y por la Sala Regional con sede en Xalapa, Veracruz (Se menciona a la Sala Regional, porque en la ejecutoria dictada por esta Sala Superior se hizo remisión a algunas de las determinaciones dictadas por dicho órgano regional).
- A pesar de que el objetivo último de la ejecutoria y de la primera interlocutoria no se ha materializado, se advierte que todas las autoridades vinculadas por la ejecutoria han realizado esfuerzos para lograr el consenso entre las agencias municipales a fin de llegar a un acuerdo en el que se incorpore el principio de universalidad del voto respecto de las comunidades que integran el municipio y en relación con la inclusión de las mujeres en la vida electoral de la comunidad.

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

- Según lo manifestado por los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Santiago de Yaveo en el primer incidente, se han venido sosteniendo mesas de diálogo cuya finalidad es lograr un ambiente pacífico y ordenado en la celebración de las siguientes elecciones ordinarias.

- El convenio de coordinación interinstitucional suscrito por tres de las dependencias vinculadas, reportado en el primer incidente, está encaminado a lograr la inclusión de todos los sectores del Municipio en la determinación sobre sus formas de organización política, así como a garantizar la participación activa de las mujeres en el gobierno y en la toma de decisiones.

- De los informes rendidos se advierte que, dentro de los acuerdos a los que se debe llegar, está la incorporación del principio de universalidad del voto y la mayor inclusión de las mujeres en los procesos de designación de autoridades municipales del municipio.

- Entre el primer incidente resuelto el diecinueve de octubre de dos mil quince y el presente incidente se observa que ha habido progreso en las discusiones y acuerdos entre la cabecera municipal y las diferentes comunidades que integran el Ayuntamiento de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca.

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

- Un aspecto significativo para lograr los fines ordenados en la ejecutoria y en la primera interlocutoria, que esta Sala Superior advierte, es que las reuniones de trabajo se han hecho en diversas localidades, de las que integran el Municipio de Santiago Yaveo, lo cual favorece la discusión plural y la verdadera integración de las comunidades en la discusión.

- Otro aspecto relevante, es que a lo largo de las reuniones efectuadas entre el primero y segundo incidentes, ha habido progreso, pues en la asamblea celebrada el once de septiembre del año en curso se acordó, con la coadyuvancia de la autoridad electoral local, que cinco de las agencias propongan a cinco concejales propietarios y las otras cinco agencias propongan a cinco concejales suplentes; que la cabecera proponga al primer concejal o presidente municipal y que el síndico y los regidores de Hacienda, Educación, Salud y Agropecuario los propongan las agencias. También se acordó integrar un consejo municipal electoral, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de la próxima elección de integrantes del ayuntamiento, integrado con personas de la cabecera y de las diez agencias municipales que lo integran, el cual se instaló formalmente el veinte de septiembre del año en curso.

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Por todo lo expuesto con anterioridad, se advierte que la sentencia dictada por esta Sala Superior en el recurso de reconsideración en que se actúa y la primera interlocutoria, se encuentran en vías de cumplimiento mediante diversas actuaciones ordenadas por las autoridades vinculadas, que se distinguen por actos idóneos y pertinentes para lograr la consecución del fin buscado, todo ello en un marco de paz y de colaboración institucional, junto con las comunidades involucradas y las autoridades del ayuntamiento de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca.

5. Efectos de la presente interlocutoria.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y las demás autoridades vinculadas por la ejecutoria e interlocutoria dictadas por esta Sala Superior deberán continuar vigilantes, como lo han hecho hasta ahora, de las acciones que se tomen y de las reuniones que se celebren, para alcanzar el fin perseguido, coadyuvando para que todas las reuniones y asambleas que se celebren se mantengan en el clima de paz y cooperación que hasta ahora han mostrado los habitantes y autoridades del municipio del centro de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca y comunidades que lo integran.

Además de ello, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca deberá informar oportunamente a esta

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Sala Superior, respecto de actos o reuniones que sean relevantes en relación con el asunto que se resuelve.

Por lo expuesto y fundado se resuelve,

III. RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se declara en **VÍAS DE CUMPLIMIENTO** la ejecutoria dictada por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil catorce y la interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil quince, en el expediente SUP-REC-830/2014 y acumulado.

NOTIFÍQUESE por correo electrónico al incidentista, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca y a la Sala Regional con sede en Xalapa, Veracruz; **por oficio** al Congreso del Estado de Oaxaca; Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca; Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado de Oaxaca; **por oficio**, por conducto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, a los Concejales en funciones del Municipio de Santiago Yaveo, Choápam, Oaxaca y, **por estrados**, a los demás interesados.

En su oportunidad, devuélvase los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto concluido.

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**INTERLOCUTORIA
SUP-REC-830/2014 Y ACUMULADO**

MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

**MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ